
D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la "Fundación Bermúdez", que tiene su domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha lro. de octubre de 1985.

Artículo 2.- Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520. de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 447-86 que nombra varios miembros de la Junta de Retiro y de la Junta Administradora de Subsidios para Alistados de la Policía Nacional.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 447-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Coronel Abogado, P.N., Dr. Sergio Rodríguez Pimentel, queda designado, en adición a sus demás funciones, Segundo Vicepresidente de la Junta Administradora de Subsidios para Alistados de la Policía Nacional.

Artículo 2.- El Coronel Abogado, P.N., Dr. Rómulo Pérez, queda designado, en adición a sus demás funciones, Vocal de la Junta de Retiro de la Policía Nacional.

Artículo 3.- El Primer Teniente, P.N., Lic. Andrés Julio Alcántara Valenzuela, queda designado, en adición a sus demás funciones, Secretario de la Junta Administradora de Subsidios para Alistados de la Policía Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 448-86 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Monte Plata a vender un solar de su propiedad.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 448-86

VISTA la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577 de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Monte Plata, a vender el solar de su propiedad que se describe a continuación:

Al señor Moisés Cid Sosa, el Solar No. 42, del Distrito Catastral No. 64-B de dicho municipio, con área de 553.17 metros cuadrados, por el precio total de RD\$1,659.51.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO